INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS





ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

- 1. Identificación personal y de la infracción.
- 2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

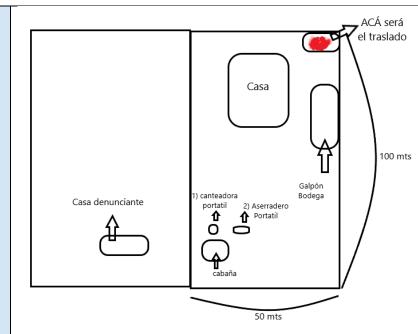
El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/

<u>Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.</u>

Al final, encontrará acciones que son <u>obligatorias</u> y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

	IENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE E	MISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011
1. IDENTIFICACIÓN:	
Nombre empresa o persona natural:	Felipe Maximiliano Bustamante Pomareda
Rut empresa o persona natural:	
Nombre representante legal:	Felipe Maximiliano Bustamante Pomareda
Domicilio representante legal:	Chamiza km 11 parcela 24, carretera Austral
Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-001-2023
 Identifique el equipo, máquina o 	1) Canteadora Portátil
actividad que genera ruido.	*
Acompañe un plano simple,	2) Aserradero Portátil
indicando las dimensiones del	
establecimiento, y señalando la	

ubicación de el/los emisores de ruidos.



Cabe señalar que el vecino denunciante, es el único afectado por ruido, ya que su casa está a metros de las máquinas. (aprox 10 metros.)

(Se realizó la instalación de panderetas de concreto, para división de parcelas. El denunciante aquí no aportó dinero para esta división de terreno.)

El punto rojo es donde trasladaré las máquinas. ya que son portátiles.

Quedarán entre 90-100 mts de distancia del denunciante, al hacer el traslado de las máquinas.

Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan. Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

Tenga presente que los Act Administrativos entenderán notificados al d hábil siguiente de remisión mediante corr electrónico desde dirección notificaciones@sma.gob.c

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos

RES. EX. N° 1/ ROL D-001-2023

- N°- Hecho que se estima constitutivo de infracción
- 1) La obtención, con fecha 20 de octubre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), en medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

Norma de Emisión	
corregido (NPC), el menor valor en	rtículo 9: "Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora tre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1. Este criterio se no como nocturno, de forma separada".
3. EFECTOS NEGATIVO	S:
Se ha generado molestias al vecino	Fernando Ponce Urra, único afectado por el ruido generado por máquinas portátiles.
4. ACCIONES COMPRO	METIDAS:
N° Identificador	1
TV Tuentineudol	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
	☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwic de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta deb tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
	☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
	☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con u montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
	☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cader electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
	☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de

	esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
	⊠ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
	\Box Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
	☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
	☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	1) Reubicación de maquinaria generadora de ruido: - Costos de reubicación: Nueva Infraestructura. Construcción de una nueva bodega, con el objetivo de reducir el ruido de la maquinaria. Mano de obra, Materiales de construcción, otros gastos. Costo neto estimado: \$1.800.000
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	 ☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

a producir madera en Chamiza. (Existen facturas de compras). Se adjuntará fotos, con la madera en el mismo lugar desde que se compró hace dos años. La materia prima es trozos de Pino Insigne.

Cabe destacar que tengo la misma materia prima desde que comencé

Los trozos de Pino, se encuentran secos debido a las pocas y nulas ventas que hemos tenido durante todo este periodo.

Presentaré mediante imágenes, el antes y después, del traslado de la maquinaria e insumos necesarios para la elaboración de madera, hasta la nueva infraestructura que se construirá. Será adecuada para cumplir con los parámetros establecidos por el Servicio de Medio Ambiente. Este traslado de maquinaria se ve proyectado en el mapa adjuntado anteriormente, donde nos encontraremos aproximadamente a unos

90 a 100 metros de distancia, desde el denunciante.

Destaco que dentro de esta distancia se encuentra una casa de aprox 280 metros cuadrados de dos pisos. lo cual evitará de alguna manera reducir más aún el ruido.

Se realizó instalación de panderetas de concreto para reducir ruido y obtener mayor privacidad en toda la parcela 24. Todo costeado personalmente.

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

N° Identificador

2

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- ☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material

anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m² de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwicl de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta deb tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con u montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la caden electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
☑ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
☑ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

		Traslado o cierre de unidad fiscalizable: - Sin costo.
	Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	Otras medidas: Perfeccionar máquinas (Aplicar silenciador en motores)
		Costo neto estimado: \$300.000
	Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
		☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
		☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
		☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
	Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	Traslado o cierre de unidad fiscalizable: Existe una gran posibilidad de dar término y cierre a esta actividad, debido a las pocas ventas y poca probabilidad de crecimiento. Espero poder faenar la madera que tengo en este momento en el terreno, para poder finalizar este negocio. Ya que la propiedad es de mis padres y yo solo estoy ahí por motivos de fuerza mayor. Un gran motivo por el cual me encuentro en este terreno con la madera, es porque sufrimos como familia la usurpación de terreno, el cual era destinado netamente para este negocio, ubicado en la entrada de Frutillar, décima Región de los Lagos. En este momento nos encontramos en un proceso legal, con el optimismo de recuperar pronto lo que nos pertenece; en caso de recuperar, el aserradero será trasladado a dicho lugar. Esta usurpación ocurrió en tiempos de pandemia, donde tuve que trasladar mi madera y maquinaria a Chamiza km10 parcela 24. Siempre ha sido temporal, estar en Chamiza Parcela 24.

N° Identificador	Números correlativos (1.2. 3. 4)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Acción: Reubicación de maquinaria generadora de ruido Descripción: Traslado de las dos máquinas generadoras de ruido y todo el equipamiento necesario para la elaboración de madera, es decir traslado total del área de producción. El nuevo lugar será construido a casi 100 metros de distancia aprox. del denunciante. Se espera mitigar el ruido y estar dentro de los parámetros solicitados por el Servicio de Medio Ambiente. Acción: Perfeccionar máquinas (Aplicar silenciador en motores). Descripción: Se realizará mantenimiento y compras de silenciadores de motor para las dos máquinas.
Plazo de Ejecución de la acción Marque una de las siguientes acciones.	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	
Medios de Verificación.	Boletas y/o Facturas de compras.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se pod realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y, autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, median la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servic requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o algur empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración d Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización o dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a Superintendencia.

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Med Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistem en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plas de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa o Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SM
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresad el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital d SPDC.
	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nue acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problema exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se se contemplarán.
Comentarios.	implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tant en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificand los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredi dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al d siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de Superintendencia del Medio Ambiente.
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)
N° Identificador Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Números correlativos (1,2, 3, 4,) Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte fina todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciona comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/201 de la SMA.
Acción y descripción de la	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte fina todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las accion comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/201
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte fina todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciono comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/201 de la SMA.
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria). Plazo de Ejecución de la acción.	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte fina todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciono comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/203 de la SMA. 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria). Plazo de Ejecución de la acción. Costo Estimado Neto (\$).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte fina todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciona comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/201 de la SMA. 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. Sin costo. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresad el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital de



IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.

En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Firma Felipe Maximiliano Bustamante Pomareda

FIRM REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que esta seria la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona juridica el Programa de Cumplimiento debera ser firmado por el representante de misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.

En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.